

# JUZGADO MERCANTIL Nº 7 DE BARCELONA

# PLAN DE LIQUIDACIÓN

CONCURSO VOLUNTARIO DE ACREEDORES: 310/2017-B
SOCIEDAD CONCURSADA: VERSAN SERRALLERIA S.L.
ADMINISTRADOR CONCURSAL: D<sup>a</sup>. MARTA CRESPO GUIJARRO,

ADMINISTRADOR CONCURSAL: Da. MARTA CRESPO GUIJARRO, en representación de POLYHEDRON ADMINISTRACIÓN CONCURSAL S.L.P.

En Barcelona, a 6 de julio de 2017



# PLAN DE LIQUIDACIÓN

### VERSAN SERRALLERIA S.L.

POLYHEDRON ADMINISTRACIÓN CONCURSAL S.L.P. representado por Da. Marta Crespo Guijarro, administradora concursal de **VERSAN SERRALLERIA S.L.**, (en adelante, simplemente VERSAN, la sociedad, la deudora o la concursada).

#### **PRESENTAMOS**

En cumplimiento de los Artículos 75.2.4° y 148.1 de la Ley Concursal, PLAN DE LIQUIDACIÓN, a fecha 6 de julio de 2016, con el siguiente:



# ÍNDICE DE CONTENIDO

1. P	LAN DE LIQUIDACIÓN	4
1.1.	Bienes y derechos objeto de realización:	4
1.2.	Método general de liquidación:	4
1.3.	Confección de los lotes:	5
1.4.	Proceso de liquidación:	5
1.4.1.	Publicidad y ofrecimiento de información:	5
1.4.2.	Recepción de ofertas:	6
1.4.3.	Adjudicación de los lotes a la mejor oferta:	7
1.5.	Rescisión de los contratos de la empresa	7
1.6.	Riesgos asociados a la liquidación	8
1 7	Pago a los acreedores	8



# 1. PLAN DE LIQUIDACIÓN

#### 1.1. Bienes y derechos objeto de realización:

- Los que constan en el Inventario aportado junto con el Informe Provisional de la Administración Concursal. De no tramitarse incidente alguno al mismo, se convertiría en definitivo. Lo aportamos como ANEXO PL, únicamente en soporte informático pdf, ya que el inventario de la masa activa se presenta igual que este Plan de Liquidación, es decir, como anexos al informe relativo al Art.75 LC.
- Cualquier bien o derecho de la concursada que pueda aparecer con posterioridad a la presentación de este plan y que deba ser incluido al mismo.

#### 1.2. Método general de liquidación:

En el Inventario aportado junto al Informe Provisional estudiamos la existencia de **unidades productivas de bienes y servicios** susceptibles de ser enajenadas de forma unitaria. Concluimos que en este caso **no existían**.

Por tanto, consideramos que la mejor manera de proceder a la liquidación de los lotes que componen la partida de activo no corriente y de existencias, es mediante la **confección de lotes homogéneos y la venta al mejor postor mediante subasta on-line** a través de la web <a href="https://www.ac-in.es">www.ac-in.es</a>. Procederemos de forma inmediata a publicar los activos en la web.

Se expondrá públicamente y de forma permanente el resultado de la subasta, para que todos los interesados puedan conocer el devenir del mismo. El aplicativo permite a los ofertantes realizar pujas tanto por lotes individuales como por los lotes agrupados. El ofertante es quien libremente configura su perímetro. La comparación directa entre el precio ofertado por los lotes individuales y por los lotes agrupados confeccionados, permitirá analizar que es más beneficioso para el concurso.

En el supuesto de **inexistencia de ofertas** para alguno de los lotes, los bienes y derechos que lo componen serán **achatarrados**, **destruidos o donados**.

Para los saldos deudores procederemos a realizar gestiones de cobro y se reclamará judicialmente en el caso que lo consideremos que es beneficioso para el concurso. De no poderse realizar, proponemos un proceso de venta análogo al de los lotes que componen el activo no corriente y las existencias.

Por lo que respecta a las fianzas procederemos a realizar las gestiones para su recuperación.



#### 1.3. Confección de los lotes:

Tomamos como referencia las partidas detalladas en el apartado 1.1.3 del inventario de la masa activa que aportamos como ANEXO PL (archivo pdf) y confeccionamos los siguientes lotes:

- Activo No Corriente
  - o Maquinaria, utillaje, herramientas y mobiliario. LOTE 1
  - o Fianzas
  - o Activos por impuesto diferido
- Activo Corriente
  - o Existencias, LOTE 2
  - Deudores
  - o Tesoreria

En el caso que se reciba una oferta por una agrupación de lotes no definidos en este Plan de Liquidación y ofrezca un mejor escenario para los acreedores, se confeccionará dicho lote en el aplicativo de subasta.

Cada lote contiene los bienes o derechos que constan en el punto 2 del inventario de la masa activa.

No definimos lotes para las partidas que presentan valores nulos de realización, por tratarse de bienes y derechos que no son realizables, que se encuentran totalmente amortizados o que presentan un valor de mercado nulo.

En el caso de que el inventario alterara por un incidente o por alguna otra razón la estructura de estas partidas o alguno de los bienes o derechos en ellas incluidas, el Plan de Liquidación se ajustará de forma automática a la nueva estructura.

#### 1.4. Proceso de liquidación:

#### 1.4.1. Publicidad y ofrecimiento de información:

- Publicación en la página web de la administración concursal www.ac-in.es de:
  - o el Plan de Liquidación
  - o el Auto de aprobación del Plan de liquidación
  - o los activos a liquidar (la publicación se realizará de manera inminente)



- Envío de correos electrónicos a todas las personas y empresas que la deudora, el Juzgado y la Administración Concursal consideren que puedan estar interesadas, informándoles del proceso y calendario de liquidación.
- Para acceder a la documentación, los interesados deberán registrarse en la parte privada, para lo cual recibirán la contraseña necesaria. Será preciso indicar todos los datos de identificación que se requieran, así como aceptar los términos de funcionamiento y privacidad de los datos a los que se podrá acceder. También, previamente a permitir el acceso, se establecerán los criterios de solvencia que prevé el art. 149 de la Ley Concursal. El alta en el sistema permitirá acceder a la información, así como presentar ofertas. De no poder comprobarse con posterioridad que la identidad de la persona que se ha dado de alta se corresponde con la realidad, las ofertas realizadas serán consideradas nulas.
- Hasta 5 días antes de la celebración de la subasta, se coordinaran visitas para la comprobación física de los activos, con los interesados que la soliciten a través del formulario de contacto que hay en la página web.

#### 1.4.2. Recepción de ofertas:

- Una vez el interesado sea dado de alta, aceptando las condiciones de la subasta, cumpliendo los requisitos de solvencia y demás criterios del sistema de venta, y haya recibido su contraseña podrá acceder a toda la información disponible para la venta así como realizar ofertas por los activos. Los usuarios operarán con un nombre de usuario que será pseudónimo.
- Las ofertas se presentarán mediante el formulario existente para ello en la propia web, el cual establecerá la información necesaria que deberá incorporar la oferta en cuanto a la definición y precio ofertado. Las ofertas que no incluyan los campos obligatorios no serán tomadas en consideración, si bien recibirán aviso previo para que puedan ser subsanadas.
- No serán aceptadas propuestas de pago del precio de forma aplazada.
- En cada momento aparecerá de forma pública el pseudónimo del mejor ofertante por los lotes individuales o por los lotes agrupados, dependerá del que ofrezca un mejor escenario para los acreedores..
- ◆ El plazo para la recepción de ofertas terminará a las 9:59:59h (hora Barcelona) del día natural nº 20 a contar desde la fecha de publicación del presente plan de venta, de modo que el día siguiente de la publicación será el día nº 1, etc. En el caso en que en los últimos 15 minutos sea recibida nueva oferta, el plazo se ampliará en otros 15 minutos, es decir, hasta las 10:14:59h, y así sucesivamente.



# 1.4.3. Adjudicación de los lotes a la mejor oferta:

- Transcurrido todo lo anterior, la Administración Concursal comprobará las diversas ofertas, concluyendo cuál es la mejor.
- Al día siguiente del fin del plazo de recepción de ofertas, el/los adjudicatario/s recibirá/n confirmación a través de correo electrónico por parte de la Administración Concursal. A partir de ese momento, el/los adquirente/s contará/n con un plazo de una semana para pagar el precio comprometido, mediante transferencia a la cuenta que le indique la Administración Concursal, y firmar el contrato de venta con la Administración Concursal.
- En el caso en que quién resultase ser el adjudicatario no cumpliera los requisitos establecidos en el presente procedimiento, no pudiera comprobarse la coincidencia de su documentación y su identidad, no abonara el precio en el plazo establecido o incumpliera los requisitos legales a los que se habrá comprometido mediante la aceptación de condiciones del procedimiento, la adjudicación se hará a la siguiente oferta que genere una mejor tasa de retorno para los acreedores, y así sucesivamente.
- Los impuestos y cualquier otro gasto (notarial o de cualquier otro tipo) derivados de la transacción irán a cuenta y cargo del adquirente.
- Firma del contrato de venta con la AC en el cual el adquiriente se compromete a retirar los activos en los 15 días naturales siguientes a la firma.

Según hemos indicado anteriormente, el Plan de Liquidación no contempla más fases que las que acaban de describirse.

Transcurrido dicho plazo se procederá al achatarramiento o destrucción de los activos, a no ser que puedan ser entregadas a ONGs.

#### 1.5. Rescisión de los contratos de la empresa

Al abrirse la fase de liquidación y no haber unidad productiva pendiente de ser enajenada que pudiera hacernos plantear la conveniencia de mantener los contratos de los activos incluidos en la misma, procederemos de forma inmediata a la rescisión de todos los contratos vigentes: los contratos de suministros, de alquiler y el resto de contratos que tiene la concursada.

7



#### 1.6. Riesgos asociados a la liquidación

Los costes derivados de la liquidación del activo de la concursada deberá asumirlos la masa.

Es de señalar que el hecho de encontrarse los activos en una nave donde no hay actividad ni vigilancia supone mayor riesgo de robo de los activos.

Con el fin que los activos no puedan verse perjudicados, avanzaremos con lo indicado en el Plan de Liquidación aunque éste no haya sido aprobado.

# 1.7. Pago a los acreedores

El pago de los acreedores se realizará conforme a lo regulado en los artículos 154 y siguientes de la Ley Concursal, sin perjuicio de aplicación del art 176 Bis de la LC.

En Barcelona, a 6 de julio de 2017

Marta Crespo Guijarro

En representación de POLYHEDRON ADMINISTRACIÓN CONCURSAL S.L.P.

8